

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

Por medio de la cual se expide el anexo técnico del reglamento del juego localizado denominado “Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales” y se deroga la Resolución Nro. 1923 de 30 de septiembre de 2014

El presidente de la Empresa Industrial y Comercial del estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en los artículos 1 y 2 de la Ley 643 de 2001, el numeral 13 del artículo 5 del Decreto 4142 de 2011, modificado por el numeral 11 del artículo 2 y los numerales 1 y 8 del artículo 1451, el artículo 14 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 56 del Decreto Ley 2106 de 2019, el Decreto 1494 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 643 de 2001 fija el régimen propio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar y define como facultad exclusiva del Estado la de explotar, organizar, administrar, operar controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar.

Que mediante el Decreto 4142 de 2011, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar-Coljuegos-.

Que la Junta Directiva de Coljuegos en uso de sus facultades, aprobó, mediante el Acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2013, el reglamento del juego de suerte y azar de la modalidad localizado, denominado “Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales” y expedido a través de la Resolución 2122 del 13 de diciembre de 2014 del Presidente de Coljuegos.

Que en el literal a) del artículo 4 del mencionado reglamento se definió el **anexo técnico** como “Documento maestro, expedido por Coljuegos, en donde se establecen los requisitos técnicos mínimos que deben ser cumplidos por el operador para garantizar la operación del juego en sus diferentes componentes (Sistema Central del Juego, terminales de venta y red de comunicaciones), así como para la generación, procesamiento y transmisión de la información administrativa, financiera, de control y de apuestas requeridas por Coljuegos”.

Que el artículo 8 del Acuerdo 014 de 2013, fue modificado en el Acuerdo 006 de 2014, referente a los Elementos de Juego como terminal de venta utilizado para la operación de ACDV, fijando los requisitos por contrato y por local de juego.

Que en artículo 23 del Acuerdo 014 de 2013, dispuso la “FORMA DE OPERACIÓN DEL JUEGO”, y dispuso que “Al finalizar la operación diaria de eventos, el operador debe enviar a Coljuegos un informe de resultados que es generado por el Sistema Central del Juego a partir de la información transaccional a Coljuegos, según el contenido mínimo allí dispuesto.

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

Por medio de la cual se expide el anexo técnico del reglamento del juego localizado denominado "Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales" y se deroga la Resolución Nro. 1923 de 30 de septiembre de 2014

Que en Resolución 1923 de 30 de septiembre de 2014, se expidió el anexo técnico del reglamento del juego localizado denominado "Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales", el cual comprende (i) el anexo técnico que contiene los requisitos técnicos de operación del juego de suerte y azar ACDV y (ii) las Especificaciones técnicas y Requerimientos para el envío de información de operadores, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para los operadores del juego.

Que Coljuegos, expidió el Acuerdo 05 del 29 de agosto de 2023 "Por el cual se modifican el Acuerdo 014 de 2013 "por el cual se aprueba el reglamento de juego de suerte y azar, de la modalidad localizados, denominado ACDV" y el Acuerdo 006 de 2014 modificadorio del Acuerdo 014 de 2013" referente a limitación a la participación en el juego, ingresos brutos, valores de la apuesta y los derechos de explotación.

Que el Acuerdo 05 de 2023, en relación con los derechos de explotación dispuso en su artículo cuarto lo siguiente:

"(...)

Modificar el artículo 27 del acuerdo 14 de 2014, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 27. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. Los operadores de Juegos de Suerte y Azar localizados que cumplan con las condiciones de conectividad y confiabilidad establecidos por la entidad administradora del monopolio pagarán a título de derechos de explotación de doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos menos el monto de los premios pagados calculados sobre la totalidad de los elementos de juego autorizados en el contrato de concesión.

Los operadores de juegos de suerte y azar localizados con contrato de concesión en ejecución deben realizar la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación mensual en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 56 del Decreto ley 2106 de 2019, o la norma que los modifique o sustituya.

(...)"

Que mediante la Ley 962 de 2005, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Ley 2106 de 2019, la Ley 2052 de 2020 y el Decreto 088 de 2022, se dispuso la racionalización de los trámites y procedimientos administrativos, para facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones o el desarrollo de una actividad comercial o económica, haciendo más eficientes y eficaces las entidades del Estado.

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Por medio de la cual se expide el anexo técnico del reglamento del juego localizado denominado “Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales” y se deroga la Resolución Nro. 1923 de 30 de septiembre de 2014

Que el Decreto 612 de 2018, fijó directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, y en el artículo 2.2.22.3.14 dispuso que se deberá integrar los planes institucionales y estratégicos, dentro de ellos el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI).

Que Coljuegos, formuló el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) cuyo propósito es alinear las Tecnologías de la Información (TI) de manera estratégica con la misión, visión y objetivos institucionales, en concordancia de las directrices de la Política de Gobierno Digital de Colombia y en los estándares del sector de las TI, buscando convertir las TI en pilares clave para la transformación digital y la mejora continua de los servicios demandados por los grupos de valor e interés.

Que Coljuegos como gestora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, consideró en el PETI, la necesidad de liderar o mantenerse en una posición competitiva en el ámbito de las TIC para potenciar el impacto social de la entidad, optimizando la prestación de servicios, la toma de decisiones políticas, la ejecución de programas y proyectos, y la evaluación y ajuste de acciones, todo ello con el objetivo de generar un impacto significativo en la sociedad, y específicamente, en la generación de recursos financieros destinados a la salud de los colombianos.

Que en desarrollo de las acciones de transformación digital de la Entidad, Coljuegos a partir del 26 de julio de 2024 llevó a cabo mesas de trabajo con los grupos de interés, para socializar las oportunidades de mejora que se identifican en sinergia al proceso de transformación digital que viene adelantando la entidad en concordancia con el Plan Estratégico de Tecnologías de la información (PETI) con vigencia 2023 – 2026.

Que Coljuegos, conforme a lo anteriormente expuesto, identificó la necesidad de actualizar el Anexo Técnico y las Especificaciones Técnicas y Requerimientos para el envío de información por parte de los Operadores de ACDV,

Que en virtud de lo anterior, la Oficina de Tecnología de la Información de Coljuegos, a partir del 26 de julio del 2024 adelantó con los grupos de interés diecinueve (19) mesas de trabajo, con el fin de socializar las condiciones de la actualización del “Anexo Técnico” junto a la integración de las “Especificaciones Técnicas para el envío de información operadores de ACDV”, que permitan el cumplimiento de las exigencias técnicas, de reporte y conectividad para la operación del juego de suerte y azar de la modalidad localizados, denominado apuestas en carreras y deportes virtuales.

Que, en virtud de lo expuesto, se deroga la Resolución Nro. **1923 de 30 de septiembre de 2014**, por medio de la cual se expidió el anexo técnico del reglamento del juego denominado “Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales - ACDV”.

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Por medio de la cual se expide el anexo técnico del reglamento del juego localizado denominado “Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales” y se deroga la Resolución Nro. 1923 de 30 de septiembre de 2014

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 Coljuegos, publicó el proyecto de la presente Resolución en la página web oficial de esta entidad¹, con el objetivo de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía en general, desde el día XXXXXX, hasta las XXXXXX horas del día xxxxxxxx, en donde se evidencia que se presentaron observaciones, las cuales se les dio respuesta oportuna y fueron publicadas en la página web de Coljuegos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Anexo Técnico del Acuerdo 014 del 19 de noviembre de 2013, el cual contiene los requisitos técnicos de operación del juego de suerte y azar de la modalidad localizados denominado “**ANEXO TÉCNICO DEL REGLAMENTO DEL JUEGO LOCALIZADO DENOMINADO APUESTAS EN CARRERAS Y DEPORTES VIRTUALES - ACDV**” que integra las especificaciones técnicas para el reporte de información en línea y tiempo real a Coljuegos, documento que hace parte integral de la presente resolución y será de obligatorio cumplimiento para los operadores del juego.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFICACIÓN- El cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en el “**ANEXO TÉCNICO DEL REGLAMENTO DEL JUEGO LOCALIZADO DENOMINADO APUESTAS EN CARRERAS Y DEPORTES VIRTUALES - ACDV**”, se acreditará mediante certificación expedida por alguno de los laboratorios y/o competentes, avalados por Coljuegos.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA- El presente acto administrativo rige desde su publicación en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011y deroga la Resolución Nro. **1923 de 30 de septiembre de 2014**, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los XXXXX

¹ Mediante el Link: XXXXXXXXXXXX

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Por medio de la cual se expide el anexo técnico del reglamento del juego localizado denominado “Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales” y se deroga la Resolución Nro. 1923 de 30 de septiembre de 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO EMILIO HINCAPIE RAMÍREZ
PRESIDENTE

Folios: Tres (03)
Anexo: N/A.
Nombre y número de expediente: xxxxxxxxxxxx
Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX
Revisó: XXXXXXXXXXXX
Elaboró: XXXXXXXXXXXX

